

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2575-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 66 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Diana Patricia González Soto.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos

II.- SINOPSIS
<p>Obligar a quienes ejercen la patria potestad o la tutela a devolver en óptimas condiciones a las autoridades escolares y/o educativas al término de cada ciclo escolar, los libros de texto que fueron proporcionados a sus hijas, hijos o pupilos al inicio del mismo, para ser reutilizados en el próximo.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 66.- ...</p> <p>I a V.- ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley General de Educación</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 66. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Devolver en óptimas condiciones a las autoridades escolares y/o educativas al término de cada ciclo escolar, los libros de texto que fueron proporcionados a sus hijas, hijos o pupilos al inicio del mismo, para ser reutilizados en el próximo.</p>
	<p align="center">Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL